



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS DE ACOGIDA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, en su capítulo 71, que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Esta misma Ley, en su artículo 78, establece que corresponde a las administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español, garantizando que la escolarización de este alumnado se realice, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Corresponde a las administraciones educativas, según el artículo 79 de esta Ley, desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 7, como medida de apoyo específico, los programas específicos para el aprendizaje del español como lengua extranjera, destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo español, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua.

Según el artículo 14 del citado decreto, cuando el alumno presente carencias graves en la lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido temporalmente en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

La Orden de 16 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en su artículo 6, establece que corresponde a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, autorizar la implantación de aulas de acogida, previo informe favorable de la Inspección Educativa.

En su virtud, vistas las solicitudes presentadas por los centros educativos interesados, así como los informes emitidos por la Inspección de Educación, de conformidad con el artículo cuatro del Decreto n.º 181/2024 de 12 de septiembre,





por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero.- Publicar la relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2025-2026, en Anexo I.

Segundo.- Publicar la relación de centros educativos en los que se no se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2025-2026, en Anexo II.

Tercero.- Exponer en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y, a título informativo, en su página web (<https://www.carm.es/cecu>), los listados anteriormente citados.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente por)

EI DIRECTOR GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Modéjar Mateo

12/01/2026 12:54:51

MONDEJAR.MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84209946-efed-11f0-8256-0242040020b





ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2025-2026

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	CALASPARRA
30018205	I.E.S.O. GALILEO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTI	CEUTÍ
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA
30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	MULA
30004929	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	ALQUERIAS	MURCIA
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	MURCIA
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS





ANEXO II

Relación de centros educativos en los que NO se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2025-2026

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30011031	CE INF-PRI URCI	AGUILAS	ÁGUILAS
30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS

12/01/2026 12:54:51

MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84200946-efad-1110-8256-0242040020b

